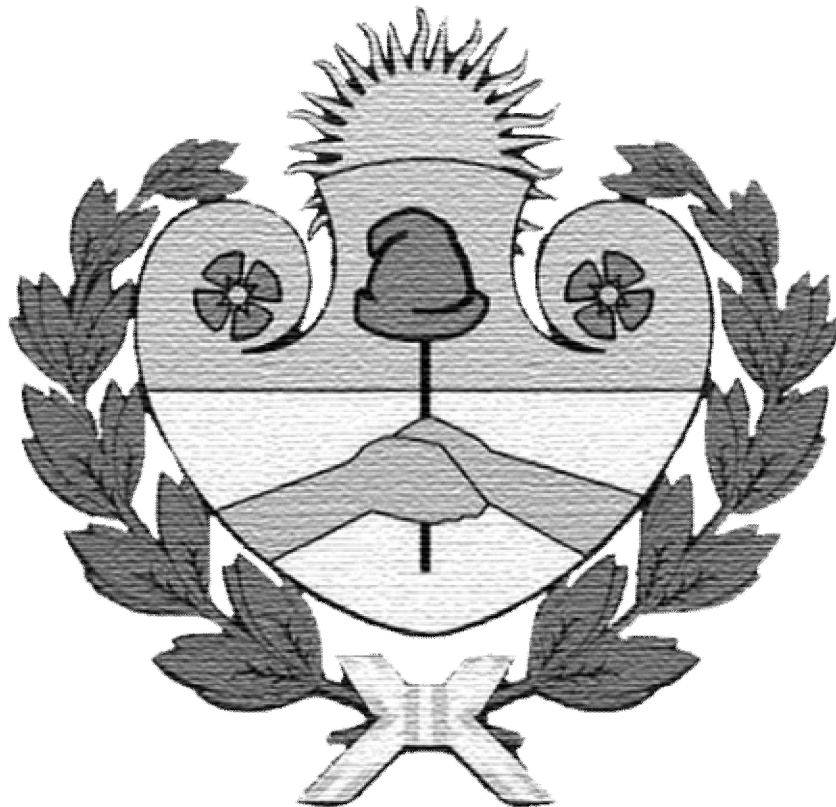


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 40 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 350-E.-

Expte. N° CU-1050-269/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. MARIA DEL ROSARIO HINOJO, D.N.I. 26.232.351, en el cargo de Directora de Despacho de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 601-G.-

Expte. N° 666-073-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio celebrado entre la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, repensado por su titular Dr. Juan José Mussi, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte y por la otra la Secretaria de Gestión Ambiental de la Provincia, representada por su entonces titular, Ing. Agr. Omar Hugo Mendoza.-

Que en el órbita provincial de Secretaria de Gestión Ambiental, en su condición de organismo responsable de la aplicación del Convenio, se obliga a implementar los Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos; conforme el artículo 33° de la Ley N° 26331, el Anexo I del Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) del 8 y 9 de abril de 2010;

Que para tal cometido la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, asigna a la autoridad local de aplicación-Secretaria de Gestión Ambiental- en carácter de aporte no reintegrable, la suma de pesos seis millones quinientos ochenta mil novecientos ochenta y tres (\$ 6.588.983), monto destinado a contribuir con la ejecución de los proyectos enunciados, como así también a los efectos previstos en el artículo 35°, inciso b) de la Ley N° 26.331; conforme la cláusula tercera del Convenio;

Que atento la naturaleza del acto aludido y en función de los intereses comunes de las partes, deviene pertinente su aprobación, en uso de las potestades conferidas por el artículo 137° de la Constitución Provincial, Por todo ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el CONVENIO de Implementación de planes de manejo y conservación de Bosques Nativos y sus Anexos, (fs. 3/299), celebrado entre el Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, repensado por su titular Dr. JUAN JOSÉ MUSSI, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte y por la otra la Secretaria de Gestión Ambiental de la Provincia; representada por entonces titular, Ing. Agr. OMAR HUGO MENDOZA celebrado el 23 de noviembre de 2011, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 137°, inc. 7) de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1702-H.-

EXPTE. N° 0500-632/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda al señor Secretaria de Egresos Públicos, C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1703-H.-

EXPTE. N° 0500-632/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrase a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1720-E.-

EXPTE. N° 1056-5625/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2012, al agente GREGORIA MAMANI, D.N.I. N° 05.422.907, CUIL N° 27-05422907-6, personal Planta Permanente dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1731-G.-

Expte. N° 0300-303-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese con retroactividad al 15 de Junio de 2012, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes revista por el Artículo 10°, inc. b) de la Ley N° 4352 (modificada por similar N° 4758), a favor del Agente Categoría A-2 de la planta de personal permanente de la Fiscalía de Estado, Dr. PABLO GUILLERMO ARMANDO LOZANO, DNI N° 23.984.463, y mientras duren las funciones superiores encomendadas por Decreto N° 789-G-12.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1746-S.-

EXPTE. N° 0728-00004/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor del señor Marcelino Cleto Flores, CUIL 20-14025257-4, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O: R 20-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de Abra Pampa con retroactividad al 10 de Diciembre de 2011 y mientras duren sus funciones como miembro de la Comisión Municipal de Piriquitas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante en el U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, al señor Marcelo Alejandro Sajama, CUIL 20-32259530-2, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, con retroactividad al 10 de diciembre de 2011 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1877-G.-

EXPTE. N° 0412-180-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de la Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, LUIS WALTER PEREIRA, D.N.I. N° 16.971.448, Legajo 11.983, por el término de tres (3) meses, de

conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, LUIS WALTER PEREIRA, D.N.I. N° 16.971.448, Legajo 11.983, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10º y 17º, inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Voluntario).-

ARTICULO 3º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1888-G.-

EXPTE. N° 0666-460-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado por el entonces Secretario de Gestión Ambiental, Ing. Agr. OMAR HUGO MENDOZA, y la Ing. MARIA ELENA GOMEZ MALDONADO, DNI N° 12.007.538, quién prestó servicios en la citada dependencia, detentando el cargo categoría A-3 del Escalafón Profesional (Ley N° 4413), Adicional Del 33% por Mayor Horario, mas adicionales que pudieran corresponder, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, cuyo texto corre agregado a fs. 08/09 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2004-G.-

EXPTE. N° 0412-281-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, DOMINGO PIÑERO, D.N.I. N° 14.924.185, Legajo 10.887, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, DOMINGO PIÑERO, D.N.I. N° 14.924.185, Legajo 10.887, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-

ARTICULO 3º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º y ccs. De la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2005-G.-

EXPTE. N° 0412-141-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aplícase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Agente de Policía de la Provincia, RODRIGO ISMAEL MOYA, DNI N° 33.255.563, Legajo 17.757, por infracción al Artículo 15º, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a tenor de lo expresado en el exordio

ARTICULO 2º.- Instrúyase a la POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) la realización de la notificación de rigor con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º y

ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2007-G.-

EXPTE. N° 0412-350-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícanse parcialmente los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 9391-G, de fecha 20 de Octubre de 2011, dejándose establecido que el pase a situación de Disponibilidad y cese en servicio activo determinados es respecto del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JORGE RAUL MAMANI, DNI N° 16.769.198, Legajo 11.066 y nó Suboficial Principal como se consignará erróneamente.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2011-G.-

EXPTE. N° 0412-210-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, NESTOR CALIZAYA, D.N.I. N° 14.312.782, Legajo 11.180, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, NESTOR CALIZAYA, D.N.I. N° 14.312.782, Legajo 11.180, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2016-G.-

EXPTE. N° 0412-679-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Atento la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia en el Expediente N° B-214353/09, modifícase parcialmente el Artículo 1º del Decreto N° 4060-G de fecha 08 de Junio de 2009, dejándose sin efecto el pase a situación de disponibilidad del Comisario de Policía de la Provincia, DAVID EDGARDO LOPEZ, DNI N° 13.121.799, adoptado por aplicación del Artículo 93º, in. b) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Atento la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia en el Expediente N° B-214353/09, revócase en todas sus partes el Decreto N° 5545-G, de fecha 15 de marzo de 2010, por el cual se determinó el pase a situación de Disponibilidad previa al Retiro Obligatorio, del Comisario de Policía de la Provincia, DAVID EDGARDO LOPEZ, DNI N° 13.121.799, Legajo 10.952, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3º.- Conforme lo determinado por los Artículos 1º y 2º del presente Decreto, téngase por dispuesto, con retroactividad al 01 de Octubre de 2008, el reintegro al servicio del Comisario de Policía de la Provincia DAVID EDGARDO LOPEZ, Legajo 13.121.799.

ARTICULO 4º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA adoptase las medidas administrativa pertinentes para el cumplimiento del presente

ordenamiento y de las normas aplicables para la resolución de la actual situación de revista del causante.-

ARTICULO 5°.- Por Fiscalía de Estado, notifíquese al Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de los términos del presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2084- VOT

EXPTE N° 363-B/1987 v Agreg. N° 516-1880/91

SAN SALVADOR DE JUJUY 25 FEB. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. ALBERTO ESCALANTE LAMAS, D.N.I. N° 18.708.405, en carácter de adjudicatario del terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana 274, Padrón A- 62542, ubicado en Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2143- VOT.-

EXPTE N° 516-123/92.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 18 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. VALENTINA MAMANI D.N.I. N° 5.287.078, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 21, Manzana 644, Matrícula A. 37.426, Padrón A- 72.758 ubicado en el barrio de Alto Comedero Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2144-S-

EXPTE N° 200-578/12 Agdos. N° 700-1458/12 y N° 700-1354/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 18 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. EDUARDO DANIEL BRIONES, D.N.I. N° 16.031.878 y JULIA GRISELDA FLORES, D.N.I. N° 10.570.082, agentes dependientes del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 10001-S-12, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 19 de Octubre de 2012, por las razones expuesta en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2149-S-

EXPTE N° 200-658/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 18 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Callata Idefonso, D.N.I. N° 10.956.875, por la que intima el pago de la readecuación otorgada por Decreto N° 14696-E-90, con más los intereses desde que son debidos hasta su efectivo pago por las razones en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2150-S-

EXPTE N° 721-1615/12 N° 721-1617/12, N° 721-1618/12-721-1623/12, N° 700-1448/12 N° 716-1147/12.

SAN SALVADOR DE JUJUY 18 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Imprimase a las presentaciones realizadas por el Dr. Aníbal Massaccesi de fs. 01 de la Expedientes N° 721-1615/12, N° 721-1617/12, N° 721-1618/12, 721-1623/12, N° 700-1448/12, y N° 716-1147/12, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedentes las reclamaciones administrativas interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sras. Nelida Socaire, D.N.I. N° 16.481.346, Nelida Pascuala Chávez, D.N.I. N° 10.157.369, Sixta Cayetana Valencia, D.N.I. N° 10.300.610, Juliana Hortensia Acosta, D. N. I. N° 6.421.186, Ana Dominga Tula, D. N. I. N° 5.722.980, e Hilda Sixta Laureano, D. N. I. N° 4.747.316, por las razones invocada en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2151-S.-

EXPTE N° 200-474 /12-y Agdos. N° 700-369/11, 724-163/11,200-475/11, 700-613/11, 724-45/11 724-196/11,200-535/12, 700-1071/12, y N° 728-113/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 18 MAR. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1.- Rechazase por improcedentes los Recursos Jerárquicos interpuestos por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. SIXTA NELIDA PARRAGA, D.N.I. N° 6.088.704, MARIA TERESA ANDRADA, D.N.I. N° 11.244.854, agentes dependientes del Hospital "San Miguel" de Yuto y DELFINA MENDEZ, D.N.I. N° 13.701.939, personal dependiente del Hospital " Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, en contra de las Resoluciones N° 9751-S.12,9772-S-12 y N° 9911-S-12, emitidas por el Sr. Ministro de Salud de la Provincia, en fecha 11 de septiembre de 2012, 13 de septiembre de 2012 y 04 de octubre de 2012 respectivamente, por las razones expuesta en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2152-S.-

EXPTE. N° 714-2216/12 Y AGDOS. N° 714-2256/12 N° 714-2557/12, 715-1784/12, 715-1850/12 y 715-1851/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Imprimase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi en los Expedientes N° 714-2216/, N° 714-2256/12 N° 714-2557/12, N° 715-1784/12, N° 715-1850/12 y N° 715-1851/12, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. RICARDO ALBERTO CUEVAS, D.N.I. N° 8.197.490; BEATRIZ INÉS DEL VALLE JORGE, D.N.I. N° 10.853.764; EDUARDO DANIEL BRIONES, D.N.I. N° 16.031.878; JULIA GRISELDA FLORES, D.N.I. N° 10.570.082; BENJAMÍN MONTENEGRO, D.N.I. N° 11.532.958; IRMA YOLANDA QUISPE, D.N.I. N° 12.005.928; SORAYA DEL CARMEN GIRAUDO, D.N.I. N° 12.799.828; NILA ZAMBRANA, D.N.I. N° 5.329.112 y MIRTA ESTER DELGADO D.N.I. N° 6.235.600, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedentes las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. RICARDO ALBERTO CUEVAS, D.N.I. N° 8.197.490; BEATRIZ INÉS DEL VALLE JORGE, D.N.I. N° 10.853.764; EDUARDO DANIEL BRIONES, D.N.I. N° 16.031.878; JULIA GRISELDA FLORES, D.N.I. N° 10.570.082; BENJAMÍN MONTENEGRO, D.N.I. N° 11.532.958; IRMA YOLANDA QUISPE, D.N.I. N° 12.005.928; SORAYA DEL CARMEN GIRAUDO, D.N.I. N° 12.799.828; NILA ZAMBRANA, D.N.I. N° 5.329.112 y MIRTA ESTER DELGADO D.N.I. N° 6.235.600, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 007-SDDHH.-

EXPTE. N° 248-MÑ-207/2012.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2013.-
LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento de la reforma del Estatuto de la Comunidad Aborigen Los Chorrillos- Pueblo Ocloya del Departamento Tumbaya, el cual se encuentra vigente desde el 29 de Noviembre de 2012 y que será oponible a terceros desde su publicación en el Boletín Oficial.-

DRA. NATACHA MARIA FREIJO
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 19-P.-**Expte. N° 660-242-12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2013.-****VISTO:**

El presente Expediente N° 0660-242/12, caratulado: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN-S/DICTADO DE ACTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL BROMURO DE METILO EN PRODUCCIONES AGRICOLAS; y

CONSIDERANDO:

Que, del informe técnico de fs. 2/6 y demás antecedentes obrantes en los presentes autos, surge que el Bromuro de Metilo es un gas tóxico halogenado, clasificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como clase 1 A, muy tóxico, de Banda Roja (Producto sumamente peligroso);

Que, el mencionado producto se encuentra incluido por la cuarta reunión del Protocolo de Montreal celebrada en el año 1.992 en Copenhague (Dinamarca), como una de las sustancias con mayor poder destructivo de la capa de ozono estratosférica;

Que, frente al problema del adelgazamiento de la capa de ozono, la República Argentina ratificó: a) La Convención de Viena por Ley N° 23.724 y b) El Protocolo de Montreal por la Ley 23.778; ratificando además, las enmiendas de Londres y Copenhague, respectivamente;

Que, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, mediante Resolución 77/2006, dispuso la prohibición del "el uso en fumigación de suelos y sustratos de formulaciones que contengan más del setenta por ciento (70%) de la sustancia activa Bromuro de Metilo o Metilbromuro o Bromo Metano, a partir de los trescientos sesenta y cinco (365) días de vigencia de la presente medida"; quedando exceptuadas las fumigaciones, con este gas al 100%, en maderas para embalaje y tratamiento cuarentenarios de exportación (cámara de fumigación);

Que, otras provincias como Salta, Tucumán, Catamarca, Misiones, etc., prohibieron el uso del Bromuro de Metilo, ya sea mediante resolución o decreto en consonancia con la resolución del 77/2006 de SENASA;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la prohibición del uso del Bromuro de Metilo para las diferentes producciones agrícolas, exceptuando las fumigaciones, con este gas al 100%, en maderas para embalajes y tratamiento cuarentenarios de exportación (cámara de fumigación).

Por ello y en uso de sus facultades

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prohibir el uso del Bromuro de Metilo, como fumigante de suelos y sustratos en las diferentes producciones agrícolas en la Provincia de Jujuy, quedando exceptuadas las fumigaciones, con este gas al 100%, en maderas para embalajes y tratamientos cuarentenarios de exportación (cámara de fumigación).

ARTICULO 2°.- El incumplimiento de lo establecido por la presente resolución, hará pasible a los responsables de las sanciones previstas en la Ley General del Medio Ambiente N° 5063 y la Ley Provincial de Sanidad Vegetal N° 4975.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013.-**

EXPEDIENTE N° 3551/2013-1, Decreto N° 0602.13.040. Ref.: Al plazo de cuarenta y cinco (45) días otorgado para que todos los comercios gastronómicos, supermercados, despensas, y afines que produzcan residuos derivados de alimentos, habiliten para la recolección domiciliar de residuos, contenedores móviles acordes a los volúmenes de residuos que generen, los que serán colocados en la vía pública en horario habitual para el retiro de los mismos y luego introducidos al local comercial. **EXPEDIENTE N° 2154/2013-1, Decreto N° 0646.13.008.** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 01/2013, referente a la obra "PISTA DE SKATE AVDA. TTE. P. PÉREZ 1° ETAPA-PISTA DE LA SALUD"; para el día 23 de abril de 2013, a horas 10:00 en la Dirección Notarial sita en el Edificio Central de esta Comuna ubicado en Avda. El Éxodo N° 215.- **EXPEDIENTE N° 2155/2013-1, Decreto N° 0647.13.008.** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 02/2013, referente a la obra "RADIO MUNICIPAL", para el día 24 de abril de 2013, a horas 10:00 en la

Dirección Notarial sita en el Edificio Central de esta Comuna ubicado en Avda. El Éxodo N° 215.- **EXPEDIENTE N° 2156/2013-1, Decreto N° 0648.13.008.** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 03/2013, referente a la obra "TEATRO EL CUBO-2° ETAPA"; para el día 24 de abril de 2013, a horas 11:00 en la Dirección Notarial sita en el Edificio Central de esta Comuna ubicado en Avda. El Éxodo N° 215.-

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacon
Director General de Despacho
12 ABR/13, S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2013.-**

EXPTE. N° 17286/2012-1-Decreto N° 0589.13.040. Llámese a Licitación Pública Nacional N° 01/2013 para la contratación de la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el ámbito de la Ciudad de Salvador de Jujuy, conforme al pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Ordenanza N° 6391/2012. La apertura de Sobres de la citada Licitación, se efectuará el día 18 de julio de 2013, a Hs. 10.00 en el Salón de los Intendentes de esta comuna.-

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacon
Director General de Despacho.

08/10/12 ABR S/C

LICITACIONES**GOBIERNO DE JUJUY- JEFATURA DE GABINETE -ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA.- AVISO DE LICITACIÓN****LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2012****OBRA "RELOCALIZACIÓN CENTRAL DE POLICÍA"****UBICACIÓN** Dpto Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Ocho Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con Noventa y Cinco Centavos (\$ 8.672.292,95).-**VALOR BÁSICO DE LA OFERTA** Marzo de 2013.-**GARANTÍA DE OFERTA** Uno por Ciento del Presupuesto Oficial - \$ 86.722,93.-**VALOR DEL PLIEGO** Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).-**CONSULTA DE PLIEGOS** Área Técnica - Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

Av. Balbín N° 1467 P.B. - San Salvador de Jujuy.-

VENTA DE PLIEGOS Área Administrativa -Contable del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana

Av. Balbín 1467 P.B. de S.S. de Jujuy, desde el 18 de abril hasta el día 26 de abril de 2013.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS El día 10 de mayo de 2013, hasta las 10 Hs. A.M. en Mesa de Entradas del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana sito en Av. Balbín 1467 P.B. -San Salvador de Jujuy.-**ACTO DE APERTURA****LUGAR:** Sala de Reuniones del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana Av. Balbín 1467 P.B. San Salvador de Jujuy. Tel: (0388) 431-4309/4310.-**FECHA:** Viernes 10 de mayo de 2013- **HORA:** 10:00 hs.

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110605 \$ 60,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS

Convócase a los señores **Accionistas de Radio Visión Jujuy S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Mayo de 2013 a las 18:00 Hs. en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2012 y finalizado el 31 de Diciembre de 2012. 3.- Consideración y Asignación del resultado del ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6.- Designación de un Síndico titular y un suplente. Nota: Los Estados Contables, Inventario e informe del síndico que fueron aprobados por el Directorio y la documentación respaldatoria se encuentran en la Sede Social de Radio Visión Jujuy S.A. a disposición de los accionistas.

10/12/15/17/22 ABR. LIQ. N° 110550 \$ 550,00.-

N° 421.-NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIUNO.CONSTITUCIÓN DE "EL QUIAQUEÑO S.R.L."En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintidós de noviembre de dos mil doce, ante mí, Pablo Alfredo Benítez, Escribano Público autorizante, Adscripto al Registro número dos, comparecen, RICARDO ALBERTO VILTE, argentino, L.E.N° 7.277.620, CUIL 20-07277620-9, soltero, nacido el 22 de enero de 1936, transportista; y GLORIA MABEL QUIROGA, argentina, D.N.I.N° 28.110.801, CUIL 27-28110801-3, soltera, nacida el 15 de mayo de 1981, transportista; ambos con domicilio en el Lote 10 de la Manzana 12, Loteo Fin de Semana, Alto Comedero, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Bajo la denominación de "EL QUIAQUEÑO S.R.L.", queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes. **SEGUNDA:** La presente sociedad tendrá domicilio legal y social en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy y tendrá Sede en el Lote 10 de la Manzana 12, Loteo Fin de Semana, Alto Comedero, de esta Capital, pudiendo además establecer sucursales y/o filiales en cualquier localidad de la Provincia de Jujuy y/o territorio de la Nación Argentina, previa decisión de asamblea de los socios y cualquier otro género de representación, o establecimiento fabril de producción, donde juzguen necesario los socios. **TERCERA:** La duración de la Sociedad será de setenta y siete años contados de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por Asamblea de Socios. **CUARTA:** La Sociedad tendrá por Objeto Social, la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, la explotación del servicio de transporte público de pasajeros, para media y larga distancia, con origen y destino provincial y/o nacional. **QUINTA:** A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Contrato Constitutivo, y realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. **SEXTA:** El Capital Social es de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL (\$4.608.000), representado por CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHO (4.608) CUOTAS SOCIALES, de Pesos UN MIL (\$ 1.000), Valor Nominal cada una. El Capital Social se suscribe por los socios íntegramente en éste acto y de la siguiente forma: RICARDO ALBERTO VILTE, DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA (2.690) CUOTAS SOCIALES, que representan un CINCUENTA Y OCHO por ciento (58%) del capital social; y GLORIA MABEL QUIROGA, MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO CUOTAS SOCIALES, que representan un CUARENTA Y DOS por ciento (42%) del capital social.- En éste acto Ricardo Alberto Vilte, integra el total del capital por él suscripto, con los siguientes vehículos:1) marca: MERCEDES BENZ/MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio LSB160, numeración interna: coche n° 140, avaluado en QUINIENTOS MIL PESOS; 2) marca: MERCEDES BENZ/MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio HKQ374, numeración interna: coche n° 95, avaluado en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS; 3) marca: MERCEDES BENZ/MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio LSB159, numeración interna: coche n° 137, avaluado en QUINIENTOS MIL PESOS; 4) marca: MERCEDES BENZ/MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio GLI883, numeración interna: coche n° 92, avaluado en DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS; 5) marca: MERCEDES BENZ/MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio HME399, numeración interna: coche n° 104, avaluado en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS; 6) marca: MERCEDES BENZ/MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio HUQ930, numeración interna: coche n° 107, avaluado en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS; y 7) marca: MERCEDES BENZ/MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio HMQ802, numeración interna: coche n° 110, avaluado en CUATROCIENTOS MIL PESOS; asimismo aporta el socio Ricardo Alberto Vilte, un lote de repuestos avaluado en DOSCIENTOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESOS; herramientas avaluadas en TREINTA MIL PESOS; y dinero en efectivo, saldo de caja al día de la fecha por NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS.- En éste acto Gloria Mabel Quiroga, integra el total del capital por ella suscripto, con los siguientes vehículos: 1) marca: MERCEDES BENZ / MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio KIF742, numeración interna: coche n° 113, avaluado en CUATROCIENTOS MIL PESOS; 2) marca: MERCEDES BENZ/MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio KJ100, numeración interna: coche n° 116, avaluado en CUATROCIENTOS MIL PESOS; 3) marca: MERCEDES BENZ/ MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio KJ151, numeración interna: coche n° 119, avaluado en CUATROCIENTOS MIL PESOS; 4) marca: MERCEDES BENZ/MARCO POLO, modelo: PARADISO 1800DD, tipo: transporte de pasajeros, dominio KSZ625, numeración interna: coche n° 122, avaluado en CUATROCIENTOS MIL PESOS; 5) marca: MERCEDES BENZ, modelo:

SPRINTER 413 CDI/C 4025, tipo: MINIBUS, dominio: IHT074, avaluado en CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS; 6) marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025, tipo: MINIBUS, dominio IEE770, avaluado en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.- El valor y concordancia, entre bienes aportados y capital social, es decir entre capital suscripto y capital efectivamente integrado, surge de certificación expedida por el contador JOSÉ ROBERTO VILTE, M.P.N° 417, debidamente visada y certificada por el Consejo de Profesionales del Ciencias Económicas de esta Provincia de Jujuy, que en original me exhiben y en copia agrego al legajo de comprobantes del presente protocolo a mi cargo, doy fe. **SEPTIMA:** La transmisión de Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento al otro socio del derecho de preferencia, debiendo éste dentro de los 3 meses incorporar nuevos socios (Art.94 LSC). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales. **OCTAVA:** En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad y el resto de socios tiene derecho de preferencia, el que deberán comunicar dentro de los 30 días. El mismo derecho, y en iguales plazos y condiciones, es acordado a la sociedad y/o a los socios para el caso en el que algún socio quiera vender su parte (Art.153 LSC), debiendo este último comunicarles esta decisión con una anticipación mínima de sesenta días como también las condiciones de venta y el nombre del interesado. En ambos casos la sociedad o el socio, de considerarlo pertinente, podrá solicitar la fijación judicial del precio a través de designación de peritos. No ejercido el derecho de preferencia en el plazo de ley, o renunciado por el o los socios restantes, el tercero interesado y los herederos declarados del socio fallecido podrán ingresar a la sociedad siempre que, de ser varios, unifiquen representación. La falta de inscripción en el registro de la venta de cuotas a terceros en el plazo de seis (6) meses de presentada la intención de venta a la sociedad, implicará la caducidad del procedimiento, debiendo nuevamente repetirse el procedimiento en los términos de lo establecido en presente cláusula. **NOVENA:** La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente, cuya elección se hará en Reunión de Socios. **DÉCIMA:** El Socio Gerente tiene todas las facultades de administración y disposición previstas en las leyes, entre las cuales se detallan: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad y/o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; comprometer en árbitros; celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase; constituir a la sociedad en depositaria; hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas; cobrar y percibir; conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios; cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones aquí mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el Socio Gerente realizar actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. Se consideran expresamente actos de administración, facultándose para realizarlos al Socio Gerente, la compra y venta de inmuebles y muebles registrables, toma de créditos, firma de pagares y documentos, constitución de hipotecas, firma de avales y garantías y todo otro tipo de gravamen sobre los bienes sociales, pero serán informados en la siguiente Reunión de Socios.- **DÉCIMO PRIMERA:** La Reunión de Socios, puede distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros gerentes en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. **DÉCIMO SEGUNDA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración, los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables. **DÉCIMO TERCERA:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de Gerente, requieren la decisión de la mayoría de las cuotas sociales computables sobre el Capital Social, suscripto e integrado. **DÉCIMO CUARTA:** Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la Sociedad ó en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda. **DÉCIMO QUINTA:** El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 60 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la Sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memorias de Administradores, en las que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que

haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad. **DÉCIMO SEXTA:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: A-Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del Capital Social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; B-Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; C-Retracción Especial para Gerentes, según disponga la Reunión de Socios; D-El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la Reunión de socios. **DÉCIMO SÉPTIMA:** Las causas de disolución son previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550. **DÉCIMO OCTAVA:** La liquidación de la Sociedad será realizada por el órgano de administración, debiendo en dicho caso actuar el Socio Gerente como liquidador, cancelado el pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el Capital Social. **DÉCIMO NOVENA:** En éste acto los socios acuerdan: A-Designar como Socio Gerente, como indica la cláusula novena, a Ricardo Alberto Vilte, quien acepta en éste mismo acto el cargo, y B-Autorizar a los escribanos Pablo Alfredo Benítez y/o Alfredo Luis Benítez con domicilio legal en calle Lamadrid n° 644, de esta Ciudad, y/o al doctor Sergio González, con domicilio legal en Pasaje Ernesto Claros n° 70, de esta Ciudad, para que en forma conjunta, indistinta y/o alternativa, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, Dirección de Transporte, organismos de contralor, y/o cualquier otro ente o repartición en los que se requiera la anotación y/o inscripción de la presente Sociedad, dejándose expresa constancia que podrán efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción.- Previa lectura y ratificación, los otorgantes firman esta escritura, en la forma de estilo y por ante mí, lo certifico.- Sigue a la de poder.- Hay dos firmas ilegibles.- Está mi sello: P. BENÍTEZ.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos cincuenta y nueve, en el protocolo del corriente año, a mi cargo, Sección A., doy fe.- Para los INTERESADOS expido esta primera copia en cuatro hojas repuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. ACT. NOT. A-00141339- ESC. PABLO ALFREDO BENÍTEZ ADS. REG. N° 2 - S.S DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE.

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

12 ABR. LIQ. N° 110607 \$ 70,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. SILVIA E. YECORA, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-001633/13**, caratulado: "PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL LIMITADA", se le hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE ABRIL DE 2013. AUTOS Y VISTOS;...RESULTA;...CONSIDERANDO;...RESUELVE;I)- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art.288 y concordantes de la ley 24.522 de la COOPERATIVA DE TRABAJO ACEPAL Limitada, con domicilio en la Ciudad de Pálpala, Departamento de PÁLPALA, de esta Provincia de Jujuy.-II)- Hacer lugar a la MEDIDA CAUTELAR solicitada, en consecuencia, ordenar a la razón social E.J.E.S.A. (Empresa Jujueña de Energía S.A.) abstenerse de suspender el suministro de Energía Eléctrica en las instalaciones de la peticionante, en razón de las deudas originadas con anterioridad a la presente solicitud. A tales efectos líbese el oficio respectivo, facultándose a los Dres. ÁNGEL ALBERTO LAMAS y/o DIEGO IGNACIO MONTENOVI y/o las personas que los mismos designen para su diligenciamiento III)- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 18 de Abril del cte. año a hs. 9:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. IV)- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 20 del mes de Mayo del año 2013.V)- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. VI)- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, líbese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y registro de Marcas y Señales y entidades bancarias. VII)- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tal efecto líbese

oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.VIII)- Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente. IX)- Intimar al Concurrido para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos trescientos (\$300.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.30 de la L.C.Q.- X)- Correr vista al síndico designado por el término de diez días, de conformidad y a los fines del inciso 11, del art. 14 de la LCQ.-XI)- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 03 de Julio del 2013.- XII)- Fijar el día 30 del mes de Agosto del 2013, para que el Síndico presente el Informe General.XIII)- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 24 del mes de Septiembre del 2013 a hs. 9:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.XIV) Ordenar se publique edictos por la Concurrida en el término abreviado de tres (3) días durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.).XV)- Notifíquese por cédula.-FDO. DRA. SILVIA E. YECORA -JUEZ - ANTE MI DR. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE ABRIL DE 2.013.-

12/15/17/19/22 ABR. LIQ. N° 110598 \$ 70,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1571-Letra: "W" -Año 2.012**, caratulado: "Dr. LEO JAVIER NAVARRO-APOD.SOLIC. REC. PER. POL. PART. MUNICIPAL FUERZA VECINALISTA PERIQUEÑA"; se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de marzo de 2013.-Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Leo Javier Navarro y por constituido domicilio legal en calle Independencia N° 627 de esta ciudad, a los efectos de solicitar reconocimiento de personería jurídico-política de la agrupación política "FUERZA VECINALISTA PERIQUEÑA" para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Perico. Que, acorde lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la Agrupación Política Municipal "Fuerza Vecinalista Periqueña" solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Perico. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a los solicitado. 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González- Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Pasini Bonfanti- Secretario que certifico. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110546 \$ 60,00.-

La Dra. María Virginia Paganini- Vocal Pte. De Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-229290/10** caratulado: "ORDINARIO...CREDIMAS S.A. c/ CORDOBA, JONATHAN", proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2012, Atento al informe actuarial que antecede y proveyendo el escrito de fs. 43, dése al demandado JONATHAN GASTÓN CORDOBA, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada demanda en los termino del art.298 del C.P.C. debiéndosele notificar la presente mediante publicación de edictos y en lo sucesivo al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes a quien se designa su representante legal. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. María V. Paganini-Vocal-Pte. De Trámite.- Ante mí: Dr. Julio Nieto-Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110532 \$ 45,00.-

LA DRA. MARIA V. PAGANINI, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. B- N° 198373/08** caratulado: "TARJETA NARANJA S.A. c/ FLORES OMAR FABIO" hace saber al accionado FLORES OMAR FABIO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DE 2010. LA DRA. MARIA V PAGANINI DIJO... EL DR. VÍCTOR E. FARFÁN DIJO...RESUELVE 1) Hacer lugar a la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos promovida por Tarjeta Naranja S.A. contra el Sr. FLORES OMAR FABIO, condenando en consecuencia a esta ultima a pagar al actor la suma resultante de la planilla de liquidación que supra se ordena confeccionar en el plazo de diez días.- 2) Costas a la demandada vencida (art. 102 C.P.C) 3) Diferir la Regulación de los honorarios del DR. GUILLERMO Snopek, hasta tanto quede firme la planilla de liquidación. 4) Agréguese copia en autos, notifíquese por

cedula repóngase el sellado, CAPSAP Vista a la Dirección de rentas etc.- Fdo: Dra. María V. Paganini- Vocal- Pte. De Tramite Dr. Víctor E. Farfan -Secretario. Se deja constancia que la Dra. María R. Caballero de Aguiar se encuentra en uso de licencia prolongada por mas de diez días la que vence el 31/05/10 quien no participo del acuerdo.- acordada n° 5/93 conste. Secretaria 21/05/10.-Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre 2012.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110531 \$ 60,00.-

DR. VÍCTOR EDUARDO FARFÁN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de tramite en el **Expte N° B- 168.435/07** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA S.A. C/ HÉCTOR E.A. ACOSTA", ordena por este medio notificar el siguiente resolución: "En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los 27 días del mes de Diciembre del 2012... El Dr. Víctor Farfán dijo:... la Dra. María Virginia Paganini y la Dra. María Rosa Caballero de Aguiar dijeron:...RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por TARJETA NARANJA S.A en contra de HÉCTOR EDUARDO ANTONIO ACOSTA, y en consecuencia condenar a este ultimo a pagar al actor la suma de pesos \$1.552,21 con mas los intereses pactados que generen desde la mora a la fecha mas próxima del efectivo pago, a cuyos efectos la actora deberá practicar planilla de liquidación que se ordena confeccionar en el plazo de cinco días.2) Costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). Diferir la regulación de los honorarios profesionales el Dr. Guillermo Snoopk, hasta tanto quede firme la planilla de liquidación 4) Agréguese copia en autos, notifíquese por cedula, reponga el sellado, C.A.P.S.A.P, vista a la Dirección General de Rentas, etc. Fdo Dr. VÍCTOR E. FARFÁN- Presidente de Tramite- Dra. MARIA ROSA CABALLERO y Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI- Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 05 de Febrero de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110533 \$ 60,00.-

La Dra. María Silvia Bernal-Vocal del Superior Tribunal de Justicia y Presidente de trámite en el Expte. N° 8938/12."Rec. De inconst. Interpuesto en el **Expte. N° A-28.634/05** (Sala IV Trib. del Trabajo-San Pedro) Indemnización por despido y otros rubros: Rudy, Ignacio y Frías, Ricardo c/ Calco S.A.; sucesión de Don Humberto Calderari y Colombo, Ricardo" ha dictado los decretos cuya parte pertinente se transcribe: S. S. de Jujuy, 27 de Agosto de 2.012.-...Por presentado el Dr. Omar Alfredo Pisaya, en nombre y representación de Ignacio Rudy y Ricardo Frías, a merito de los instrumentos glosados a fs.1/2 de Expte. A-28.634/05, agregado por cuerda, por parte, por constituido domicilio legal y por interpuesto en termino recurso de inconstitucionalidad. Del mismo, córrase traslado a la Firma Calco S.A., en su domicilio real, a la sucesión de Don Humberto Calderari, en el casillero del letrado que la representa Dr. Carlos Alberto Lauandos y a Nilda María Luisa Colombo -en carácter de heredera de don Jorge Daniel Toril, por el termino de quince días, bajo apercibimiento de Ley (art. 9 inc. 3 de la Ley 4346). Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María S. Bernal - Juez -Dr. Néstor de Diego- Secretario.- "S.S. de Jujuy, 25 de Febrero de 2.013. Atento a lo informado a fs. 65 por la Policía de la Prov., de donde surge que el domicilio denunciado a fs. 57 por el apoderado de los recurrentes-Dr. Omar Pisaya-no es el de la demandada Calco S.A., notifíquese por edictos el proveído de fs. 20, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María S. Bernal-Juez-Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Publíquese por Edicto en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces y en cinco días. Secretaria; San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2.013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110560 \$ 60,00.-

Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-243289/10**, caratulado: "Ejecutivo: Banco SÁENZ S.A c/ MANUEL ALEJANDRO TORRES", hace saber al Sr. MANUEL ALEJANDRO TORRES", que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2013.- I.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Avocase la suscripta el conocimiento de la presente.- 2) Mandar a llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Sáenz S.A., en contra del Sr. MANUEL ALEJANDRO TORRES, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.084,32) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- 3) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 4) Imponer la costas a la parte vencida (art. 102 C.P.C.).-5)

Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO E.M. SNOPEK en la suma PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con IVA si correspondiere a los que se le aplicara interés con igual Tasa Activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A.N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.- 6) Firme La presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Ante Mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2013.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110534 \$ 60,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N 7 SECRETARIA N° 14, hace saber que en el **Expte. N° 244758/10**, caratulado: "Ejecutivo: Banco SÁENZ S.A c/ VICENTA VERÓNICA CORONEL", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2011.-Téngase presente el informe actuarial que antecede- Proveyendo a la presentación de fojas 12: Por presentado el DR. ARTURO A PFISTER en nombre y representación de BANCO SÁENZ S.A. constituido domicilio legal y parte.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado VICENTE VERÓNICA CORONEL por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 70/100 (\$ 4.193,70.-), y con más la de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 11/100 (\$ 1.258,11.-) presupuestada para acrecidas y costas del presentes juicio... y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por lo mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Para el cumplimiento de lo ordenado,...) Notifíquese...- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes- Ante Mi: Proc. María Ángela Pereira -Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2013.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110535 \$ 60,00

DR. MIGUEL ÁNGEL MASACESSI, Vocal Pte. de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-30321/06**, caratulado "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: COOPERATIVA TELEFONICA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA C/ SERGIO ALFONSO BOUSSARD". Procede a notificar el siguiente proveído:- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de septiembre de 2010. I.-Conforme al informe actuarial que antecede, a las constancias de autos y lo solicitado por la actora, Declárese en Rebeldía al demandado SERGIO ALFONSO BOUSSARD en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (Art. 195 y c.c. Cod. Proc. Civil).- II.- Notifíquese por edictos.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI - Vocal Pte. De trámite- Ante mí: Dra. SILVIA E. YECORA-Prosecretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2012.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110576 \$ 45,00.-

DR. MIGUEL ÁNGEL MASACESSI, Vocal Pte, de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-30937/06-**, caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: COOPERATIVA TELEFONICA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA C/ SUSANA ELIZABETH DEL VALLE DE VON HORSTEN".- Procede a notificar el siguiente proveído:- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2010. I.-Conforme al informe actuarial que antecede, a las constancias de autos y lo solicitado por la actora, Declárese en Rebeldía al demandado SUSANA ELIZABETH DEL VALLE DE VON HORSTEN en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (Art. 195 y c.c. Cód. Proc. Civil).-II.-Notifíquese por edictos.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI- Vocal Pte. De trámite - Ante mí: Dra. SILVIA E. YECORA- Prosecretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2012.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110577 \$ 45,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en los autos caratulados: “**EXPTE. B-262078/12** CARATULADO EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ JULIÁN RODOLFO ALFREDO” se hace saber al SR. RODOLFO ALFREDO JULIÁN, lo siguiente: PROVIDENCIA DE FS. 12: “S. S. DE JUJUY, 02 de Diciembre de 2011. Téngase por presentado el DR. JUAN SEBASTIÁN JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. MARTÍN RAMÓN JENEFES por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito de escritura de sustitución de poder que en copia juramentada adjunta.- PROVIDENCIA DE FS.19 “S.S. DE JUJUY, 22 de Mayo de 2012. Téngase por cumplida la intimación de fs. 12, en consecuencia atento a lo solicitado y a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Sr. JULIÁN RODOLFO ALFREDO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$2.889,05) en concepto de capital, con mas la de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$577,81) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino corrasele traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 52 del C.P.C...- Haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES CONSECUTIVAS EN CINCO DÍAS. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS -JUEZ -ANTE MI DRA. MARCELA FICOSECO PROSECRETARIA. SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 2013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110581 \$ 60,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en los autos caratulados: “**EXPTE. B-266792/12** CARATULADO: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GARCÍA MARIA MONTSERRAT”, se hace a la SRA. MARIA MONTSERRAT GARCÍA, lo siguiente: PROVIDENCIA DE FS.19: “S. S. DE JUJUY, 29 de Marzo de 2012.- Téngase por presentado el DR. JUAN SEBASTIÁN JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. JOAQUÍN GUILLERMO JENEFES, por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito de escritura de sustitución de poder que en copia juramentada adjunta a fs. 6/11.- Atento a lo solicitado y a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., librase en contra de la demandada Sra. GARCÍA MARIA MONTSERRAT, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.914,64) en concepto de capital, con mas la de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 983) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual termino corrasele traslado del pedido de intereses bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, asimismo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 52 del C.P.C...Haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de TRES VECES CONSECUTIVAS EN CINCO DÍAS.-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI DRA. MARCELA FICOSECO-PROSECRETARIA.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Marzo de 2013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110582 \$ 60,00.-

DR. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-46272/10**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ GERMAN SERGIO VÁZQUEZ”, procede a notificar al Sr. GERMAN SERGIO VÁZQUEZ, DNI N° 23.140.838, de la providencia que a continuación se transcribe: “SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2011.- Por presentado el Sr. GUILLERMO RAÚL JENEFES con el Patrocinio Letrado del DR. JOAQUÍN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, por constituido domicilio legal y en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito de la Sustitución de Poder Especial otorgado por los DRES. LUIS CARLOS CEROLINI y ERNESTO LÓPEZ mediante Escritura N° 324 pasada ante la Esc. MARGARITA L. POCIURKO.- Conforme la demanda ejecutiva deducida por

cobro de pesos y su ampliatoria y lo dispuesto por los Arts. 472, 478, 480 y ccs. Del C.P.C., librese en contra del demandado GERMAN SERGIO VÁZQUEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.750,00) calculadas, provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución. En defecto de pago, trabese embargo preventivo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo-Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DÍAS concorra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere. En igual plazo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado-3 km.- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley. A tal fin librese mandamiento de pago al Señor Oficial de Justicia con las previsiones de ley. Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil en caso de feriado. NOTIFÍQUESE.-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez -Ante mí. Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA Secretaria. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. San Pedro de Jujuy, 25 de Febrero de 2013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110583 \$ 60,00.-

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° 0800-510-2012**, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS-REF. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN N° 2872-S/II-12 ARTS. 7° y 6° INCISO b) COOPERATIVA AGROGANADERA EL TORO LTDA.-RESPONSABLES: SR. HUGO J. PRIETO-SUBSIDIO RECIBIDO POR LA SUMA \$23.277,25” y Agregados, hace saber que en el Expte. N° 0800-639-2009 se ha dictado la Resolución N° 2872-S/II-2.012 que dispone: “San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2.012. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ... **ARTICULO 6°:** Intimar a los beneficiarios de subsidios que seguidamente se detallan: a efectos de que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación y bajo estricto apercibimiento de instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en su contra; procedan a rendir cuentas de los subsidios oportunamente recibidos, a saber: ...b) Cooperativa Agroganadera El Toro Ltda.-Responsable: SR. HUGO J. PRIETO-Subsidio recibido por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 23.277,25) otorgado mediante Resolución N° 133-DGDI. Y C-07-Expte. N° 665-524-/07. ...**ARTICULO 9°:** **NOTIFÍQUESE**. ...Fdo.: C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO y DRA. MARIANA L. BERNAL-VOCALES DE SALA II. Ante mí Dra. NOEMÍ H. FERNÁNDEZ, Secretaria de Actuación”. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110590 \$ 45,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° B-275.620/12**, caratulado: JUICIO EJECUTIVO: GARCÍA, ANABEL LUCIANA c/ MAURIN DAVID RICARDO, **cita y emplaza** a la demandada DAVID RICARDO MAURIN, para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360), presupuestadas para responder a ulteriores de juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C. P. C.) y nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el Juicio Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Fdo.: Dr. JUAN PABLO CALDERÓN -JUEZ- ANTE MI Dra. M. Mercedes Núñez Ángel Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo de 2013.-Dra. M. Mercedes Núñez Ángel Prosecretaria.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110551 \$ 45,00.-

Tribunal de Familia-Vocalia N° 3 de la Provincia de Jujuy en el **Expte N° B-289074/13**, Caratulado: “TENENCIA: ABAN IVÁN OCTAVIO c/ ZERPA, EMILI BEATRIZ”.- **CITA Y EMPLEZA** a la Sra. EMILI BEATRIZ ZERPA, a concurrir a ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados

por la actora. Hágase saber a la actora que en caso de inconcurrencia de su parte sin justificar un motivo atendible se la tendrá por desistida de la demanda. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo del año 2013.-Fdo Dr. Sergio M.Cau Loureiro- Juez Habilitado ante mi Dra. Graciela Alsina-Secretaria.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110559 \$ 45,00

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4, REF. EXPTE B-289331/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARGARITA MENDOZA, L.C. 4.826.582** y **BERNO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 8.197.281**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Empezándole por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110554 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. PATIÑO HÉCTOR ELISEO**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por TRES veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARTA J.BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110552 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **KARIN EMANUEL OLIVERA AMARILLA, D.N.I. N° 36.378.615**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. LUISA CARMEN BURZMINSKI-SECRETARIA HABILITADA- San Salvador de Jujuy, 29 Diciembre de 2012.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110547 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-284176/12 Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTADO DE ZARATE CARMEN ELIZABETH", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CARMEN ELIZABETH ZARATE-DNI N° 10.007.833** por termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO. San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2012.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110548 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DOÑA GUADALUPE MANZARAS**. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. ANTE MI Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA (POR HABILITACIÓN): SAN PEDRO DE JUJUY, 30 NOVIEMBRE DE 2012.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110549 \$ 35,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en LO CIVIL Y COMERCIAL N°1- SECRETARIA N°1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte. N° C-000384/13: SUCESORIO AB- INT. SIVILA TEOFILO. Cita y Emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **SIVILA TEOFILO**. PUBLÍQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL. SECRETARIA N° 1- Dra. MARIA CECILIA FARFÁN Pro Secretaria. San Salvador de Jujuy, 19 de marzo del 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110562 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **REBECA EMILIA MIRANDA DNI N° 13.550.105**. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN - San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110563 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 4 Secretaria N° 8, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. ÁLVAREZ LEANDRO NÉSTOR DNI N° 4.481.073**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Fdo.: Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ- FEDERICO MERCADO SECRETARIO. San Salvador de Jujuy, 17 Octubre de 2012.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110565 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **YOLANDA RAQUEL TORRES, D.N.I. N° F5.869.521** Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110558 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-273190/12, caratulado: "SUCESORIO: CHANI, MARÍA ELVIRA (04/10/06) y CRUZ CLETO ANTONIO (05/02/05)", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CLETO ANTONIO CRUZ DNI N° 7.216.321** y de **MARÍA ELVIRA CHANI, L.C N° 9.639.395**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y un Diario Local. Prosecretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2012.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110564 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LÓPEZ PANTALEÓN Y TEJERINA MARÍA**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Dra. MARIANA REBECA ROLDAN- PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL San Pedro de Jujuy, 18 Marzo de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110557 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y acreedores de **QUISPE, ROSARIA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS- Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Agosto de 2012.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110566 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4: cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la causante **APARICIO MARÍA ANGÉLICA D.N.I. N° 0.981.799**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2013.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110574 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y/o acreedores de la **SRA IBÁÑEZ JUANA ÁNGELA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de febrero del 2013.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110573 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y/o acreedores de los Sres. **AGUIRRE DOMINGA DEL VALLE- GALLARDO JOSÉ MIGUEL**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS. Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 noviembre de 2012.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110570 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y acreedores de **MARIANO SIMEÓN GUANUCO L.E. 7.283.623**, Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS. Pro-Secretaria: Proc.Dra. Mercedes Núñez Ángel. SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de diciembre de 2012.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110569 \$ 35 ,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-277209/12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y acreedores de **RODOLFO GUTIÉRREZ D.N.I.N° 20.733.518**, cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: DRA. BEATRIZ BORJA SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Octubre de 2012.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110571 \$ 35 ,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y/o acreedores **SANTUSA LÓPEZ DE SOLANO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALONSO SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de marzo de 2013.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110575 \$ 35 ,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **DANIEL HUMBERTO QUINTANA, DNI N° 8.196.138**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2013.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110579 \$ 35 ,00

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA DORA CHOQUE**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretario: Dra. Lilian Inés Conde - SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110589 \$ 35,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1: de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° B- 289437/13: SUCESORIO TORRES AIDÉ "CITA y EMPLAZA" por TREINTA DÍAS, a los Herederos y Acreedores de **TORRES AIDE**. PUBLÍQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL. SECRETARIA N° 1: DRA. MARIA CECILIA FARFÁN. PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de marzo de 2.013.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110591 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 4, de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **RODOLFO EMILIO RUIZ, DNI N° 14.630.360**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por (3) TRES VECES en CINCO (5) días. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110593 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **CARRIZO, FEDERICO ANTONIO L.E N° 5.264.337**. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de marzo del 2013.-

10/12/15 ABR. LIQ. N° 110592 \$ 35 ,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y

acreedores de **Don MARIO GREGORIO ORMACHEA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de diciembre de 2.012.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110600 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en Expte N° B- 279175/12: SUCESORIO AB-INTESTADO DE VÍCTOR GUARI, "CITA y EMPLAZA", a herederos y acreedores de bienes del causante Sr. **VÍCTOR GUARI**, por el término de treinta días a partir de la publicación. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO días. Fdo: Dra. Beatriz Borja - SECRETARIA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110594 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte N° B- 217059/09, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Doña MAURICIA CATALINA BURGOS DE VILCA**, cuyo fon publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO días. Emplazándose por termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Dra. Beatriz Borja- SECRETARIA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2.012.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110595 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ETELVINA DOMINGA IBÁÑEZ L.C.N° 5.009.469**, Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO días. Secretaria: Dra. Luisa Carmen BURZMIŃSKI- Secretaria Habilitada- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2.012.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110596 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JOSEFA MONTEL PIÑERA D.N.I. N° 93.373.724**, Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO días. Secretaria: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI- Secretaria Habilitada- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110597 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDGARDO RICARDO SIERRA Y NORMA DE LA ROSA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde - SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110604 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don TEOFILO OSVALDO GARZÓN**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO días. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110602 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS herederos y acreedores de **POLICARPO CALVETTI. (EXPTE. N° A-55125/12)** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO días. Secretaria: Dra.Teresa Lewin Nakamura - Secretaria Habilitada- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Marzo de 2.013.-

12/15/17 ABR. LIQ. N° 110601 \$ 35,00.-